

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.335/2022

Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2022, se han aprobado la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Montemayor, y proyectos de cooperación exterior en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas:

PRIMERO. Aprobar la concesión de las subvenciones que a continuación se enumeran a las Asociaciones y Colectivos de la localidad y de cooperación al desarrollo, que igualmente se enumeran dentro del vigente presupuesto para el ejercicio del 2022:

Entidades de carácter deportivo.

Asociación	Importe solicitado	puntos	Puntos totales	Importe aprobado
MONTEMAYOR ATL	9.000	9/8/20/5/5/10/5	57	6.000

Asociación	Importe solicitado	puntos	Puntos totales	Importe aprobado
CORO ROCIERO AMIGOS DE SAN ISIDRO	1.000	10/10/20/15/10/5/0	70	700
ARTEMISAS	1.050	10/10/20/15/10/10/5	80	800
AMIGOS DE LA CORNETA	2.500	10/10/30/15/10/15/5	95	1.800
AECC	1.400	10/10/20/15/5/10/8	78	1.100
ZARGADILLAS	949	10/10/20/15/10/15/4	74	650
AFAPAMONTE	1.540	10/10/30/15/10/15/7	97	1.500
AMIGOS DEL CERRO DE LA ALCOBA	855	10/10/30/15/10/15/10	100	500
ASOCIACIÓN DE MAYORES ULIA	950	10/10/30/15/10/15/10	100	950
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS	3.000	10/10/30/15/10/15/10	100	2.000
TOTAL				10.000

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- b) Gastos de ponentes o conferenciantes.
- c) Material gráfico de divulgación.
- c) Gastos en material para la celebración de actividades.
- d) Gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.

Entidades de Cooperación al desarrollo.

Asociación	Importe solicitado	puntos	Puntos totales	Importe aprobado
ACANSA	1.000	10/10/30/15/10/15/10	100	1.000
IMPORTE TOTAL				1.000

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- a) Costes directos: (hasta el 100% de la actividad subvencionada) para obras de infraestructuras. Equipos y materiales de suministro.
- b) Costes indirectos (hasta 10% de lo solicitado) Gastos administrativos y de gestión.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los entes y asociaciones a que se refiere. Publicar extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos de la

ATLETISMO	2.800	4/5/14/5/10/10/0	48	1.500
CAZADORES	1.000	10/5/10/5/5/10/5	50	500
PEÑA CICLISTA	2.000	10/10/20/5/10/10/10	75	1.500
CD Artes Marciales	750	9/8/20/10/5/10/5	67	500
IMPORTE TOTAL				10.000

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- b) Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.
- c) Material gráfico de divulgación.
- d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- e) Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.
- f) Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- g) Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

Entidades de carácter cultural y social.

Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. La justificación económica de la actividad será por el total de la subvención concedida.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de:

- 1) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de enero de 2023.
- 2) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la publicación de la Resolución.

La justificación deberá contener la siguiente información:

- 1) Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Cuenta Justificativa, Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos e ingresos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

4) Reintegro del sobrante en su caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

5) Cuanta publicidad y material de difusión haya tenido el proyecto conforme a la base 14.

6) Conforme a lo establecido en la Ordenanza General deberán presentarse "originales de la totalidad de recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención con-

cedida".

CUARTO. Se procede a la ordenación del gasto y se proceda conforme a lo establecido en la base 3,b) de la convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento.

Montemayor, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.
